

## EL SUPREMO SENTENCIA QUE LOS PERMISOS RETRIBUIDOS DEBEN DISFRUTARSE EN DÍAS LABORABLES

La sala de lo social del Tribunal Supremo ha resuelto que todos los permisos laborables retribuidos deben disfrutarse en días laborables. Por tanto, si el hecho causante de uno de estos permisos tiene lugar en un día no laborable, el día en el que se inicia dicho permiso deberá de ser el primer día laborable posterior.

El Tribunal Supremo ha vuelto a dar la razón a **CGT**, para que las personas trabajadoras tengan el derecho a que el cómputo de los permisos retribuidos por **matrimonio, nacimiento, fallecimiento de cónyuge, padres o hijos/as, accidente o enfermedad grave, hospitalización de familiares, tengan que iniciarse en el primer día laborable siguiente al hecho causante, cuando este se produce en día no laborable, unificando desde el Tribunal Supremo el criterio de inicio de todos los permisos retribuidos recogidos en el Estatuto de los Trabajadores.**

De esta forma, **el fallo crea jurisprudencia**, corrigiendo el criterio mantenido por la Audiencia Nacional, que diferenciaba entre permisos cortos y largos, otorgando un tratamiento diferente en cuanto a la fecha de su disfrute. En concreto, la Audiencia Nacional consideraba que el permiso por matrimonio se debía computar siempre desde la fecha de celebración, aunque fuera un día no laborable para la persona trabajadora, hecho que ahora corrige el Supremo.

El alto tribunal considera que **«el permiso sólo tiene sentido si se proyecta sobre un periodo de tiempo en el que existe la obligación de trabajar, pues de lo contrario carecería de sentido que su principal efecto fuese ausentarse del trabajo»**

Desde **CGT** valoramos positivamente esta sentencia pues afianza un **DERECHO** más para la clase trabajadora con el que se pretendía mercadear desde las empresas.

Recordamos que este logro sindical tiene su fundamento en la persistencia y combatividad de **CGT**, ya que viene derivado por haber modificado el Tribunal Supremo su doctrina en materia de fecha de inicio de disfrute de determinados permisos retribuidos ante recurso de casación presentado por **CGT** en la empresa Contact Center del sector de telemarketing.





## LA INSUSTITUIBLE SEMANA... DE DOS DÍAS DE PRODUCCIÓN

Imagina que has contratado tus vacaciones a principios de año, y dos meses antes de disfrutarlas te llaman de la agencia diciéndote que el hotel les ha comunicado que solo te pueden alquilar una habitación con una cama para ti y tu familia...

Esto es extraño, no suele pasar, pero es muy similar a lo que nos han preparado para este verano desde la dirección, poniéndolo en perspectiva para comprender mejor lo insólito de esta medida, aclaramos que no había pasado nunca en la ya amplia historia de esta factoría. La magia empresarial no conoce límites y este año hace desaparecer una semana de disfrute estival. A la harto mencionada en estos meses canción de Sabina que dice que nos han robado el mes de abril, las personas trabajadoras de PSA Madrid tenemos que sumarle la semana robada de julio.

Seguimos marcando hitos, hitos negativos claro, algo que los sindicatos *mayoritarios* (y CCOO) no se cansan de facilitar arrastrando a toda la plantilla y revistiéndose de hueco orgullo en su continuamente autoproclamada posición de guía y salvaguarda del invariable destino de su flota de votantes, entiéndase: *el buen puerto de un futuro justo y digno para PSA Madrid* (sic).

Era, sin embargo, previsible que los imprescindibles sindicatos *mayoritarios* (y CCOO) aprobaran sin la más mínima oposición este inexplicable y violento derribo de la **conciliación** en **conciliábulo** con la dirección, pues, si se consulta el acta de la reunión del pasado

13 de diciembre en la que la empresa impuso el calendario para 2020, se constata que UGT, AMYP y CCOO no firmaron dicho calendario porque las vacaciones no empezaban el 1 de agosto como ellos pedían, algo que con este recorte de días han obtenido, y como demuestran ha debido ser de su agrado. Caso aparte es el de USO, que no firmaba (siempre según el acta) porque "no quedaban señalados como adecuación de jornada los días 21, 22 y 23 de diciembre" los cuales, a día de hoy, siguen sin fijarse como tales. El por qué lo aprueban ahora nos lo explicarán en su próximo curso de "negociación para dummies".

Resumiendo, se venderán como favores personales los actos de reposición de gastos vacacionales o las concesiones de dicha semana a quienes tengan tal suerte. Pero no se olvide nadie, que en este y otros muchos casos, aceptar un favor personal para reparar una injusticia colectiva pretendiendo medrar en nuestros propósitos (justos propósitos en cuanto a lo que aquí nos ocupa), nos convierte siempre en cómplices de la desgracia de la mayoría y artífices necesarios de la impudicia sindical, que maniobra en las cloacas de la patronal negociando sus privilegios con lo que, indudablemente, son los derechos de todas y todos. Sin lugar a duda, la obligación de todas las personas trabajadoras de PSA Madrid es la de velar porque su voto no sea utilizado para malograr sus intereses de forma subrepticia para así no tener que lamentar ser tratados con semejante desprecio.

***"Esa no es la solución, dicen quienes lo saben bien porque ellos son parte del problema"***

CGT